Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, de de 2012.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"E., A. T. s/ Denuncia" (Expediente número 22.538, folio 78, año 2011, letra E).*

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador General Jorge Luis Miquelarena dictaminó a fojas 38/9 que: "… Concurren en la presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Colegio de Jueces Penales de la Circunscripción Judicial de Esquel y el Juzgado de Paz de la localidad de Trevelin, en atención a la supuesta infracción al artículo 71 inc. e) del Código Nacional Electoral, hecho ocurrido en fecha 20 de marzo de 2011 en la que se desarrollaban elecciones de autoridades provinciales y municipales en la Provincia del Chubut. (…) Ahora bien y siendo que en las presentes actuaciones –de conformidad a lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación- los hechos denunciados resultarían

sustancialmente análogos a lo decidido en autos: 'Juzgado de Paz de Trevelin s/ denuncia' (Expte. 21.890 - F.171 - T. II – Letra J - Año 2010), entiendo corresponde asignar competencia a los Jueces en lo Penal de la ciudad de Esquel. (…)."

Que el Tribunal comparte los fundamentos y conclusiones del memorial arriba transcripto, razón por la cual;

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR la competencia del Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Esquel para sustanciar y resolver en la causa del epígrafe.

2°) REMITIR copia de la presente al Juez de Paz de la localidad de Trevelin.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

///